000296

Anexo nº 5 del Acta nº 8 de 13.07.2017
Examen del 2º ejercicio de la oposición.

TÉCNICO DE GESTIÓN

SOBRE B
CASOS PRÁCTICOS

13 DE JULIO 2017

TÉCNICO DE GESTIÓN

CASO PRÁCTICO 1

CASO PRACTICO 1

La sociedad mercantil FEST S.A, cuyo Administrador único es Don Julio Pérez Martin, decide alquilar el día 3 abril de 2016, en la Ciudad de Madrid, un local sito en la calle Alcalá 346 (edificio sin nivel de protección arquitectónica), para implantar la actividad de BAR (considerada actividad de espectáculos públicos y recreativas según la Ley 17/1997 de 4 de julio de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Madrid).

El local tiene 100 metros cuadrados, está en muy malas condiciones por lo que también deciden llevar a cabo unas obras consistentes en cambio de solados, alicatados, yesos y pintura.

La sociedad mercantil FEST S.A inicia las obras del local el día 5 de junio de 2016.

Doña Rita López López, dueña del piso que se encuentra sobre el local alquilado por la sociedad mercantil FEST S.A, denuncia ante la Policía Municipal que se están realizando unas obras en el local de la calle Alcalá 346, que le ocasionan molestias, por el ruido y el polvo que se está generando.

La Policía, el día 10 de junio de 2016, acude al local para llevar a cabo una inspección, solicitando al inquilino que le aporte el correspondiente medio de intervención municipal que ampare las obras que se están realizando, Don Julio Pérez Martin, comunica a la Policía que no dispone de ninguno, la Policía Municipal entrega copia del boletín de denuncia a Don Julio Pérez Martín por realizar obras de cambio de solados, alicatados, yesos y pintura, sin el preceptivo medio de intervención municipal.

La sociedad mercantil FEST S.A., decide informarse sobré las actuaciones que tiene que llevar a cabo para poder implantar la actividad de BAR y realizar unas obras consistentes en cambio de solados, alicatados, yesos y pintura, en el local sito en la Calle Alcalá 346, para lo cual acuden el día 30 de junio de 2016, a la Junta Municipal de Distrito de Ciudad Lineal, siendo atendidos por el informador urbanístico.

El día 6 de noviembre de 2016, el cartero a las 13:20 horas acude al local sito en la Calle Alcalá 236, para entregar a la Sociedad FEST S.A una orden de paralización de las obras desarrolladas en el local sito en la Calle Alcalá 346, consistentes en cambio de solados, alicatados, yesos y pintura, dictada el día 1 de noviembre de 2016. Al no haber nadie en el local realiza un segundo intento al día siguiente a las 14:55 horas resultando infructuoso este segundo intento, por lo que el día 16 de diciembre de 2016, se publica la orden de paralización de las obras.

Con fecha 2 de febrero de 2017, la sociedad FEST S.A. presenta escrito sin firmar, en el Registro del Ayuntamiento de Madrid declarando/solicitando el medio de intervención municipal correspondiente para ejercer la actividad de BAR.

CUESTIONES:

En función de los antecedentes expuestos, conteste a las siguientes preguntas, de forma independiente, razonando su respuesta.

1. ¿Según lo dispuesto en el artículo 14 Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC) qué medios puede utilizar la Sociedad FEST S.A para relacionarse con el Ayuntamiento de Madrid?

2. Según lo dispuesto en el artículo 11 de la LPAC y en lo referente al escrito presentado por la Sociedad FEST en el Registro del Ayuntamiento de Madrid el día 2 de febrero de 2017, ¿Qué actuaciones se han de llevar a cabo por parte del Ayuntamiento de Madrid?

3. ¿Qué Ordenanza Municipal del Ayuntamiento de Madrid, le será aplicable y qué medio de intervención municipal tendrá que solicitar o presentar la sociedad FEST SA para poder implantar la actividad de Bar?

4. ¿Qué órgano del Ayuntamiento de Madrid, es competente para conocer, gestionar, supervisar, controlar y resolver sobre la actividad que desea implantar la Sociedad FEST S.A.? ¿Dónde puede acudir el interesado para tramitar el medio de intervención correspondiente para el ejercicio de la actividad de Bar según la Ordenanza Municipal que le es de aplicación en el Ayuntamiento de Madrid?

5. ¿Quién llevará a cabo la comprobación material o inspección final de la actividad de BAR según lo regulado en la Ordenanza que le es de aplicación? ¿Cuándo puede comenzar a ejercer la actividad la sociedad FEST S.A, de conformidad con la Ordenanza Municipal que le es de aplicación en el Ayuntamiento de Madrid?

6. En la comprobación material o inspección final según el medio de intervención municipal que corresponde a la actividad de BAR, se detectan una serie de deficiencias no esenciales. De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza municipal del Ayuntamiento de Madrid que le es de aplicación: ¿El interesado podrá ejercer la actividad de BAR? ¿Qué plazo tiene para subsanar estas deficiencias? ¿Qué sucederá si no subsana las deficiencias en el plazo establecido en la normativa municipal?

7. De conformidad con lo regulado en la LPAC: ¿se ha practicado correctamente la notificación a la Sociedad FEST S.A? ¿En qué boletín debe publicarse? ¿Se podría publicar en más de un boletín?

8. ¿Qué órgano del Ayuntamiento de Madrid, es el competente para dictar la orden de paralización de obras a la Sociedad FEST S.A? , ¿Ha sido correctamente dictada la orden de paralización de las obras a la Sociedad FEST S.A, de conformidad con la Ordenanza Municipal del Ayuntamiento de Madrid que le es de aplicación?

9. ¿Qué recurso administrativo podrá interponer la sociedad FEST S.A contra la orden de paralización de las obras y qué plazo tiene para su interposición? ¿Cuándo es el último día del plazo para poder interponer el recurso administrativo correspondiente? ¿En relación con el recurso administrativo interpuesto por la Sociedad FEST S.A., se tendría que estimar o desestimar? Defina el objeto y naturaleza del recurso administrativo correspondiente.

10. La Sociedad FEST S.A, recibe una notificación el día 20 de junio de 2016 de la Agencia Tributaria del Ayuntamiento de Madrid, en el que se le gira un recibo del pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles por un importe de 1400 euros. De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: ¿La Sociedad FEST S.A, es sujeto pasivo de este impuesto? ¿Cuándo se devenga este impuesto? Defina la naturaleza de este Impuesto.

TÉCNICO DE GESTIÓN

CASO PRÁCTICO 2

CASO PRÁCTICO 2

El 2 de septiembre de 2015, Doña XXX presenta escrito en el Registro de la Delegación del Gobierno en Madrid, por el que formula reclamación de responsabilidad patrimonial contra el Ayuntamiento de Madrid, solicitando una indemnización por daños físicos, materiales y morales que cuantifica en 20.000 euros.

Según el relato de hechos de la reclamación, la recurrente manifiesta textualmente que *"se encontraba paseando el día 1 de septiembre de 2014 con su marido por la calle Alumbre, de Madrid, a la altura del número 5 y sobre las 17:00 horas sufrió una caída al tropezar con una alcantarilla defectuosa existente en el pavimento, provocándole una serie de lesiones de las que tardó en curarse aproximadamente dos meses".*

Adjunta como prueba diversas fotografías del emplazamiento y de su rostro, hinchado y con varios puntos de sutura en la frente, parte de asistencia de SAMUR, denuncia en Comisaría, informe de urgencias de un hospital y del Servicio de Traumatología refiriendo una serie de lesiones producidas por caída y solicita que se le tome testifical a su esposo Don YYY que era su acompañante y que fue la primera persona que la ayudó a incorporarse.

Se instruye el expediente y en el mismo consta que el Departamento de Vías Públicas emite un informe en el que se señala que sus servicios técnicos no tenían conocimiento de la existencia de desperfecto alguno en la fecha y emplazamiento señalados en la reclamación, al no haber sido denunciada su existencia por cualquiera de los canales habilitados al efecto para ello. Que en esa calle se estaban realizando obras de acondicionamiento de parte de la calzada, estando debidamente vallada y señalizada la zona de las obras, no estando la alcantarilla referida dentro de este perímetro de obras, sino a 3 metros de la misma y en la calzada, no en la acera.

Asimismo, se acompaña informe emitido por la empresa adjudicataria del mantenimiento de pavimentos y vías públicas en relación a los hechos, manifestando que el lugar donde se encontraba el desperfecto es en el lateral de la calzada que limita con la acera a la altura del número 5 de la calle Alumbre, siendo éste un carril de circulación de vehículos donde la alcantarilla es perfectamente visible y evitable, adjuntando al mismo una serie de fotografías en las que se aprecia que la alcantarilla se encuentra en el carril de circulación de vehículos a la altura del emplazamiento de referencia, cuya tapa sobresale 3 cm sobre el nivel de la calzada.

CUESTIONES:

En función de los antecedentes expuestos, conteste a las siguientes preguntas, de forma independiente, razonando su respuesta.

1. ¿Hay legitimación en la reclamación? ¿Ha presentado la reclamación en plazo?
2. ¿Qué procedimiento ha de seguirse en la instrucción y cuál es el órgano competente para resolverlo?
3. ¿Con qué normativa se tramita la instrucción del expediente?
4. Con independencia de la documentación aportada por la reclamante y pruebas solicitadas ¿a qué Servicios o Departamentos Municipales debe pedir informe la unidad que instruya el procedimiento? ¿Son obligatorios todos ellos?
5. Antes de formular la propuesta de resolución, ¿debe darse trámite de audiencia? y, en caso afirmativo, ¿a quién o a quienes? Una vez se haya formulado la propuesta de resolución ¿sería preciso recabar algún informe o realizar algún trámite adicional previo a dictar la resolución que proceda?
6. ¿Debe tomarse declaración al testigo propuesto y aceptar su testimonio?
7. ¿Qué valor probatorio tienen las fotografías e informes médicos y la denuncia presentada en Comisaría aportados por la reclamante?
8. A la vista de lo expuesto en la reclamación, pruebas aportadas, solicitada y, en su caso, practicada, ¿cree Vd. que existe nexo causal entre los daños sufridos por Doña XXX y el funcionamiento de un servicio público de competencia municipal y que, por consiguiente, el Ayuntamiento debe responder del daño?
9. Si la respuesta a la pregunta anterior fuera afirmativa ¿cómo cree que debería procederse en cuánto a la indemnización?
10. ¿Qué vías y, en su caso, plazos tiene la reclamante para impugnar en caso de que no prospere esta reclamación?